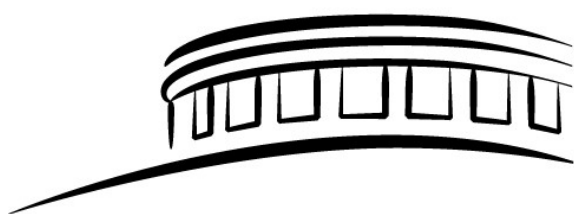




POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

REVISADA: 05/09/2018



POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Introducción

La Universidad Adventista de las Antillas (UAA), ha establecido la **Política de Progreso Académico Satisfactorio (PPAS)** como criterio de evaluación para determinar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esta política aplica a todos los estudiantes; aún para los que no participan de las ayudas económicas federales, estatales e institucionales. En la UAA se entenderá por Progreso Académico Satisfactorio la condición de un estudiante, que de acuerdo a su programa de estudio, cumpla con los criterios tanto cualitativo como cuantitativo. Además, es responsabilidad de cada estudiante conocer su estado o condición académica.

Los estudiantes que reciben ayudas económicas serán elegibles para utilizar la misma hasta tanto no excedan del 150% de su programa de estudio y mantengan progreso académico satisfactorio. El estudiante que alcance el 150% del total de los créditos de su programa de estudio, podrá continuar estudiando bajo el estatus académico que le corresponda, pero no podrá seguir participando de los fondos de Título IV.

Para los estudiantes con beneficios de veteranos, la Administración de Asuntos del Veterano establece que los beneficiarios deben completar su programa de estudios en el tiempo regular del programa. Si se extiende del tiempo regular, podrá utilizar otras ayudas económicas, no así beneficios de veteranos. Este requerimiento se establece para la continuidad de los beneficios de Veteranos y no así para su continuidad en la Institución.

Criterios de Evaluación

Al finalizar cada semestre o periodo de estudio académico, la UAA evaluará a los estudiantes con el fin de determinar si han cumplido con los criterios de evaluación cualitativo y cuantitativo. Los estudiantes que no cumplan con uno o ambos de estos criterios en la primera evaluación se clasificarán en "Aviso / Advertencia de Incumplimiento" durante el término siguiente, pero podrán seguir participando de los programas de asistencia económica. Si al cabo del período de aviso / advertencia de incumplimiento no han satisfecho aún los criterios de elegibilidad académica se les suspenderá de la institución por condición de incumplimiento en dos ocasiones consecutivas con las normas de Progreso Académico Satisfactorio y no podrán seguir participando de los programas de Título IV.

Para poder obtener elegibilidad nuevamente el estudiante tiene la opción de someter a consideración al Comité de Progreso Académico Satisfactorio una solicitud de reconsideración a su evaluación fundamentada en condiciones mitigantes y/o cubrir los costos de matrículas subsiguientes de sus propios fondos hasta que obtenga cumplimiento en las evaluaciones prospectivas.

Si el Comité de Progreso Académico Satisfactorio considerara favorable la apelación sometida por el estudiante a este se clasificará como *Estudiante en Probatoria* y se le configurará un Plan de Estudios Académico guiado a subsanar sus deficiencias en cuanto la deficiencia de evaluación cuantitativa como cualitativa.

Cualitativo

El estudiante deberá alcanzar un índice académico de 2.00 a nivel subgraduado y 3.00 a nivel graduado según el total de créditos completados acumulados. Si el índice de retención del programa académico a nivel subgraduado en el cual está matriculado es mayor de 2.00, el estudiante tendrá que cumplir con ese índice más alto para tener progreso académico para fines de asistencia económica.

Cuantitativo

Además del índice académico requerido, los estudiantes deberán demostrar progreso académico hacia la consecución del grado en términos de la aprobación de cantidad de créditos intentados versus la cantidad de créditos aprobados. El estudiante deberá aprobar por lo menos el 67% de los créditos intentados a nivel subgraduado y 75% a nivel graduado durante el año de evaluación según lo muestran las siguientes tablas:

GRADO ASOCIADO		
Créditos Completados Acumulados	Índice Académico Requerido	Porcentaje de Créditos Aprobados Requeridos
25%	Según su programa de estudios	67%
50%		67%
75%		67%
100%		67%

GRADO BACHILLERATO		
Créditos Completados Acumulados	Índice Académico Requerido	Por Ciento Créditos Aprobados
25%	Según su programa de estudios	67%
50%		67%
75%		67%
100%		67%

GRADO MAESTRIA		
Créditos Completados Acumulados	Índice Académico Requerido	Porcentaje de Créditos Aprobados Requeridos
25%	3.00	75%
50%	3.00	75%
75%	3.00	75%
100%	3.00	75%

Tiempo Máximo

El estudiante deberá completar los requisitos de su programa de estudios en un tiempo máximo equivalente al 150% para ser elegible de los fondos de Título IV.

Cualquier curso intentado por el estudiante, independientemente sea o no parte de los créditos requeridos para obtener su grado, contará contra el máximo del 150%, aún cuando el estudiante no haya recibido asistencia económica en el pasado. Los cursos remediales, aunque son considerados para el cálculo del índice académico, no serán considerados en la evaluación del tiempo máximo. Para el criterio se considerarán todos los cursos convalidados de otras instituciones según su programa de estudios. Si al hacerse la evaluación anual el estudiante excede el 150%, no podrá seguir participando de los fondos de Título IV.

Definición de Términos

- Año Académico – período de estudios que comprende dos semestres y verano o tres trimestres y verano.
- Cursos incompletos – los cursos con calificación de incompleto (I) se cuenta como créditos intentados, pero no aprobados.
- Cursos repetidos – un estudiante podrá recibir ayuda económica a las cuales sea elegible para repetir cursos no aprobados hasta un máximo de dos veces, siempre y cuando no se haya excedido del 150% de horas créditos. Los cursos repetidos se consideran cursos intentados y no aprobados.
- Créditos intentados – son todos aquellos en los que se matricule el estudiante en un programa regular. Los cursos con calificación de F, W, WA, I y NP se consideran cursos intentados, pero no aprobados.
- Créditos aprobados – son todos los créditos intentados en los cuales se obtengan las calificaciones de A, B, C, D y P.
- “Aviso / advertencia de Incumplimiento” – Estatus del estudiante cuando incumple con Progreso Académico Satisfactorio por primera ocasión.
- Probatoria – estatus del estudiante luego de que el Comité de Progreso Académico Satisfactorio evalúa el caso y lo recomienda favorable. La probatoria es por un semestre.
- Carga Académica – cantidad de créditos matriculados en un período de estudios.
- Estudiante Readmitido – es aquel que reingresa a la institución después de haber interrumpido sus estudios por más de un semestre o trimestre.

Procedimiento de Apelación

La evaluación de Progreso Académico Satisfactorio se realiza al finalizar el semestre académico o período de estudios académico del estudiante. Los estudiantes que han sido sometidos al proceso de evaluación y no cumplan con uno o más de los criterios de elegibilidad académica, recibirán una carta de la Oficina de Registraduría notificando su estatus de aviso de incumplimiento / advertencia, de no cumplir con PAS en dos ocasiones consecutivas el estudiante recibirá una carta de suspensión y se le suspenderá de la institución por condición de incumplimiento en dos ocasiones consecutivas y no podrán seguir participando de los programas de Título IV.

1. El formulario para el proceso de apelación está disponible en la Oficina de Registraduría, en la página cibernética en www.uaa.edu y en la Oficina de Consejería y Orientación. El estudiante deberá entrevistarse con el Consejero Profesional según su área de estudios.
 - En dicho formulario, el estudiante deberá explicar brevemente la razón por la cual no pudo mantener un progreso satisfactorio y qué ha cambiado ahora en su situación que le permitirá lograr progreso académico satisfactorio durante el próximo período de evaluación. Las circunstancias extraordinarias por las cuales el estudiante podrá apelar son las siguientes:
 - Enfermedad prolongada del estudiante
 - Muerte de un familiar cercano (madre, padre, hijo, hermanos o cónyuge).
 - Servicio militar o viajes relacionados al empleo
 - Pérdida de trabajo (estudiante o sus padres)

- Alteración de la unidad familiar, tales como divorcio de los padres o propio, muerte del padre, madre o cónyuge, entre otros.
 - Enfermedad del jefe de familiar por un tiempo prolongado
 - Alguna otra situación de causa mayor, con la debida evidencia documentada
2. Para garantizar que su caso sea evaluado, antes del inicio de clases, el estudiante deberá haber completado y sometido el formulario de apelación con las respectivas evidencias a la Oficina de Registraduría.
 3. De ser aprobada su apelación, el estudiante estará en “Probatoria” por el próximo término académico y podrá recibir las ayudas económicas para dicho término. Durante el período de “Probatoria” el estudiante tendrá que cumplir con el plan académico acordado para continuar beneficiándose de las ayudas económicas del término.
 4. Si al culminar el término académico bajo Probatoria el estudiante cumple con el plan académico establecido, podrá mantener la elegibilidad para las ayudas económicas bajo Título IV hasta el próximo período de evaluación según la Política de Progreso Académico. De no cumplir con el plan académico establecido en la Oficina de Consejería y Orientación, el personal de la oficina de Asistencia Económica le comunicará al estudiante que sus ayudas económicas serán suspendidas para el próximo período que se matricule. El estudiante tendrá derecho a apelar su estatus nuevamente siguiendo el proceso aquí descrito.
 5. De no ser favorable, el estudiante podrá matricularse, no obstante, no será elegible a las ayudas económicas federales, estatales e institucionales hasta que supere los criterios de la Política de Progreso Académico Satisfactorio.

Situaciones Imprevistas

Situaciones no contempladas en la política de progreso académico, serán atendidas directamente por el Director de Asistencia Económica, en consulta con la Vicepresidencia para Asuntos Académicos y la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles. La decisión de este cuerpo será final.

Derogación o Enmiendas

Esta Política ha sido enmendada en mayo 2018 y deja sin efecto cualquier otra reglamentación, norma o procedimiento que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes.